

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 28-2013-00083 C 1.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, que en providencia del 26 de mayo de 2022, modificó la sentencia proferida por este despacho.
2. Por secretaría proceda a liquidar las costas de ambas instancias.
3. Aceptar al tenor del inciso 4 del art. 76 del CGP, la renuncia presentada por la abogada Deicy Londoño Rojas quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f673453adf39887f59ff6b71c2a68b4d0aa9a4bf96fdcece8608cf958798524**

Documento generado en 08/03/2023 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>